

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°118
14/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	25

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24858

General Pueyrredon, 29/09/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2614-7-2020

Expediente H.C.D.: 1825-D-20

N° de registro: 0-18998

Fecha de sanción: 25/09/2020

Fecha de promulgación: 29/09/2020

Decreto de promulgación: 1524-20

ORDENANZA N° 24858

Artículo 1°.- Ampliase, por noventa (90) días, la declaración en el ámbito del Partido de General Pueyrredon de la Emergencia Administrativa Sanitaria, en los términos establecidos en la Ordenanza n° 24710 (y su modificatoria), prorrogable por igual plazo por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza n° 24710, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios y demás afectaciones presupuestarias realizadas en el marco de la presente ordenanza, deberán ser informadas al Honorable Concejo Deliberante y al Consejo de Prevención e Intervención creado a través de la presente. El informe será elevado por el Secretario de Economía y Hacienda y la Secretaria de Salud cada cuarenta y cinco (45) días por escrito, debiendo asistir ambos, personalmente o por medios remotos, salvo causa de fuerza mayor, a efectuar las explicaciones del mismo ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Honorable Concejo Deliberante en la primera convocatoria que efectúe dicha Comisión.”

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Bonifatti

Bernabei

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1045/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 10/20 para la “Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación”; y

Considerando

Que a fojas 112/115 obra la Solicitud de Pedido N° 624/20, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 125/129).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 106/107 obra Apto Técnico del Ministerio de Educación.

Que a fojas 163, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 10/20 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 3.032.297,80) cuya apertura se realizará el día a las horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 165/191 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación, por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/tg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1555/20

General Pueyrredon, 05/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Silvia Elisabet Gonzalez – Legajo N° 31.463/1 -, solicita su traslado a la División de Administración SUMAR/SAMO, dependiente de la Secretaría de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

*ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SILVIA ELISABET GONZALEZ** (Legajo N° 31.463/1 – CUIL. 27-18202253-0) ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 7579:*

DE: U.E. 02-04-0-0-0-01– Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 40-03-00 –Fin y Func. 1-3-0 – UER: 3 – DIVISION ADMINISTRATIVA HABILITACIONES Y PERMISOS BATAN.

A: U.E. 11-00-0-0-1-04 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 01-00-00 –Fin y Func. 1-3-0 – UER: 8 – DIVISION DE ADMINISTRACION SUMAR/SAMO, dándosele por finalizado el pago de la bonificación Remunerativa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

*ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.*

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – Ap. 1. Para Art. 2º: P.Sp. 3 – Para Art. 3º: P.Sp. 5.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1560/20

General Pueyrredon, 06/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 39/19 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACION DE AULA EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. N° 3" en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que por Decreto N° 2876/19 se convoca el primer llamado de la presente Licitación.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15082, con las publicaciones en el "Diario El Atlantico" correspondiente a la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs.155/157. Así mismo se remitieron invitaciones a la Cámara Argentina de la Construcción, Centro de Constructores y Anexos y FEMAPE.

Que con fecha 19 de Diciembre de 2019, fecha de apertura de sobres, se constata que se ha recibido una (1) propuesta correspondiente a la Firma CIAGESER SA.

Que a fojas 305 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la propuesta presentada por la firma CIAGESER SA y señala que la empresa cumple con la presentación, observando que la oferta de la empresa CIAGESER SA con una Oferta Básica de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29 CENTAVOS (\$5.104.445,29) y con una Oferta Alternativa por la entrega de un 15% de Anticipo de Fondos de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 62 CENTAVOS (\$ 5.073.818,62) son un 17,12% y 16,42% por encima del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 307 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora Permanente de Evaluación de Ofertas y Adjudicación, la Secretaría recomienda adjudicar a la firma CIAGESER SA en su Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15% que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 62 CENTAVOS (\$ 5.073.818,62) la cual es un 16,42% superior al Presupuesto Oficial, considerándola conveniente atento que el Presupuesto Oficial fue confeccionado en Septiembre de 2019.

Que a fojas 309 la Secretaría de Economía y Hacienda informa que la obra no se encuentra contemplada en las previsiones presupuestarias del Año 2020. Por tanto, de considerar necesario la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano deberá realizar las readecuaciones presupuestarias pertinentes, de no considerar esta opción, deberá tomar los recaudos para dar por finalizado el trámite.

Que a fojas 311 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano remite los actuados a la Dirección General de Contrataciones solicitando dejar sin efecto la presente licitación atento que la presente obra no se encuentra contemplada en las previsiones presupuestarias del año 2020 y no teniendo posibilidades de realizar adecuaciones en el presupuesto del año en curso. solicita dar por finalizado el trámite.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- *Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 39/19 para la obra "AMPLIACION DE AULA EN ESCUELA PROVINCIAL E.E.S. N°3" en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires cuya apertura de sobres se efectuó el día 19 de Diciembre de 2019 a las 11:10 horas.*

ARTÍCULO 2°.- *Apruébase lo actuado por la Comisión Permanente de Estudio y Evaluación de Ofertas.*

ARTÍCULO 3°.- *Declárese válida la propuesta presentada por la firma CIAGESER SA.*

ARTÍCULO 4°.- *Déjese sin efecto el presente proceso licitatorio por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.*

ARTÍCULO 5°.- *Autorízase la devolución de la garantía de Oferta estipulada en el artículo 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares.*

ARTÍCULO 6°.- *El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y secretario de Obras y*

ARTÍCULO 7º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GLS/mpc

BLANCO

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1569/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

los presentes actuados relacionados con la LICITACION PUBLICA N° 34/16 para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR EN BARRIOS LA HERRADURA Y CERRITO", y

Considerando

Que conforme el Decreto N° 1778 de fecha 17/07/2017 se adjudicó la mencionada Obra con la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. por un monto de \$ 12.857.324,76.-

Que con fecha 30 de agosto de 2017 suscribió el correspondiente contrato Registrado bajo el N° 1243/17 y con fecha 11 de septiembre de 2017 se realizó el Acta de Inicio de Obra, con un plazo de ciento veinte (120) días corridos.

Que por Resolución N° 74/18 se aprobó una ampliación del plazo de obra de noventa y seis (96) días quedando el plazo total de Obra en doscientos dieciséis (216) días corridos siendo la fecha de finalización de las mismas el 14/04/18.

Que con fecha 15 de febrero de 2018 la Empresa Pasalto Materiales S.R.L. informa que habiendo concluido prácticamente los trabajos de la Plaza Cerrito, solicitan definiciones de las tareas a realizar en la Plaza La Herradura ubicada en calle Av. Del Hipódromo y Vilert, por modificaciones previstas para el proyecto.

Que a fs 8 la Dirección de Obras Públicas informa que la Empresa ha certificado un 40% del monto total del Contrato en 6 Certificados, el cual representa un avance de obra del 100% de la Plaza Barrio Cerrito ubicada en calle Gianelli y Soler.

Que por Resolución N° 947/20 se le impuso una multa a la Empresa por incumplimiento del Art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 34/16.

Que la mencionada Obra es financiada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Espacios Públicos en Áreas Periféricas – Plazas Barriales", Municipalidad de General Pueyrredon, Registrado bajo el N° 1493/16, el cual en su Cláusula 3º establece que la financiación está sujeta a la disponibilidad de fondos.

Que atento que la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación ha informado que debido a la situación económica del país y no teniendo disponibilidad de fondos

se procede a recortar presupuestariamente los Convenios suscriptos para la ejecución de las Obras y comunicado a la Empresa Pasalto Materiales S.R.L. la misma por nota obrante a fs. 7 solicita la rescisión por mutuo acuerdo de la Obra.

Que de fs. 14 a fs. 17 del expediente N° 13127-1-2016 cpo. 01 alc. 06 consta informe de la Contaduría General sobre los depósitos de garantía efectuados por la Empresa.

Que una vez suscripto el presente Acto Administrativo se realizará un Acta Acuerdo de Rescisión Contractual y se resolverá la deuda del Certificado de Avance de Obra pendiente.

Que el Acta Acuerdo de Rescisión contractual fija la sanción dispuesta por el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 34/16, dejando establecido en su Cláusula Séptima que: *"la Empresa hace expresa y formal renuncia a cualquier reclamo por el pago de la retención impuesta en la Cláusula Sexta de la presente"*.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rescindase, por las razones expuestas en el exordio del presente el Contrato suscripto en fecha 30 de agosto de 2017, entre esta Municipalidad y la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZAS EN BARRIOS LA HERRADURA Y CERRITO" que tramita por expediente 13127-1-2016 Cpos. 01 a 03 y sus alcances.

ARTICULO 2°.- Apruébese el modelo de Acta a suscribir entre las partes a los fines de perfeccionar la rescisión contractual mencionada, obrante a fs. 57/58 del expediente N° 13127-1-2016 cpo. 01 alc. 06.

ARTICULO 3°.- Autorízase la retención de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 85/100 (28.001,85) en virtud de la multa impuesta en el art. 1° de la Resolución N° 947/2020.

ARTICULO 4°.- Autorízase la devolución de los depósitos en garantía efectuados por la Empresa oportunamente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas quien comunicará a la Empresa. Asimismo tomen conocimiento y háganse llegar copias del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría General, y Tesorería Municipal .

JLG/do

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1570/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

los presentes actuados relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/16 para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZAS EN BARRIOS COLINAS DE PERALTA RAMOS Y TERMAS HUINCO", y

Considerando

Que conforme la Decreto N° 1779 de fecha 17/07/2017 se adjudicó la mencionada Obra con la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. por un monto de \$ 18.667.919,50.-

Que con fecha 30 de agosto de 2017 suscribió el correspondiente contrato Registrado bajo el N° 1242/17 y con fecha 11 de septiembre de 2017 se realizó el Acta de Inicio de Obra, con un plazo de ciento veinte (120) días corridos.

Que por Resolución N° 73/18 se aprobó una ampliación del plazo de obra de noventa y seis (96) días quedando el plazo total de Obra en doscientos dieciséis (216) días corridos siendo la fecha de finalización de las mismas el 14/04/18.

Que con fecha 15 de febrero de 2018 la Empresa Pasalto Materiales S.R.L. informa que habiendo concluido prácticamente los trabajos de la Plaza Colinas de Peralta Ramos, solicitan definiciones de las tareas a realizar en la Plaza Termas Huinco, por modificaciones previstas para el proyecto.

Que a fs. 8 la Dirección de Obras Públicas informa que la Empresa ha certificado un 57,59% del monto total del Contrato en 6 Certificados, el cual representa un avance de obra del 100% en la Plaza del Barrio Colinas de Peralta Ramos ubicada en calle Rosales – Tripulantes de Fournier - Einstein- Posadas - Bouchard - Rondeau - Azopardo.

Que por Resolución N° 946/20 se le impuso una multa a la Empresa por incumplimiento del Art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 33/16.

Que la mencionada Obra es financiada por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Espacios Públicos en Áreas Periféricas – Plazas Barriales", Municipalidad de General Pueyrredon, Registrado bajo el N° 1493/16, el cual en su Cláusula 3° establece que la financiación está sujeta a la disponibilidad de fondos.

Que atento que la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación ha informado que debido a la situación económica del país y no teniendo disponibilidad de fondos se procede a recortar presupuestariamente los Convenios suscriptos para la ejecución de las Obras y comunicado a la Empresa Pasalto Materiales S.R.L. la misma por nota obrante a fs. 7 solicita la rescisión por mutuo acuerdo de la Obra.

Que de fs. 14 a fs. 17 del expediente N° 13128-8-2016 cpo. 01 alc. 05 consta informe de la Contaduría General sobre los depósitos en garantía efectuados por la Empresa.

Rescisión Contractual y se resolverá la deuda del Certificado de Avance de Obra pendiente. Que una vez suscripto el presente Acto Administrativo se realizará un Acta Acuerdo de

Que el Acta Acuerdo de Rescisión contractual fija la sanción dispuesta por el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 33/16, dejando establecido en su Cláusula Séptima que: *"la Empresa hace expresa y formal renuncia a cualquier reclamo por el pago de la retención impuesta en la Cláusula Sexta de la presente"*.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rescindase, por las razones expuestas en el exordio del presente el Contrato suscripto en fecha 30 de agosto de 2017, entre esta Municipalidad y la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. para la ejecución de la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZAS EN BARRIOS COLINAS DE PERALTA RAMOS Y TERMAS HUINCO" que tramita por expediente 13128-8-2016 Cpos. 01 a 03 y sus alcances.

ARTICULO 2°.- Apruébese el modelo de Acta a suscribir entre las partes a los fines de perfeccionar la rescisión contractual mencionada, obrante a fs. 58/59 del expediente N° 13128-8-2016 cpo. 01 alc. 05.

ARTICULO 3°.- Autorízase la retención de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 85/100 (\$ 28.001,85) en virtud de la multa impuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 946/2020.

ARTICULO 4°.- Autorízase la devolución de los depósitos en garantía efectuados por la Empresa oportunamente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas quien comunicará a la Empresa. Asimismo tomen conocimiento y háganse llegar copias del presente a la Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría General, y Tesorería Municipal.

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1573/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

que mediante Decreto N° 1511/20 se ha prorrogado la Licencia excepcional con Goce integro de haberes al agente Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1 Jefe de Compras del EMSUR, hasta tanto finalice el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, y

Considerando

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1 está siendo reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH – Legajo N° 22773/1.-

Que la agente BUERES, NORA EDITH – Legajo N° 22773/1 ha solicitado Licencia Acumulada (código 14) desde el 01/10/2020

hasta el 14/10/2020, ambas fechas inclusive.-

Que en función de esto la mencionada agente propone como reemplazo al agente GONZALEZ, MARTIN HERNAN – Legajo N° 27426/1 quien actualmente reviste en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO en el Departamento Licitaciones.-

Que a fs. 11, el Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS otorga V°B° a lo informado por la Dirección de Personal del mencionado Ente.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse al agente GONZALEZ, MARTIN HERNAN - Legajo N° 27426/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01), en el Departamento Licitaciones de la Oficina de Compras del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 1 de Octubre de 2020 hasta el 14 de Octubre de 2020, ambas fechas inclusive, período durante el cual la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1 hará uso de Licencia Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor Función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1574-20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 873-T-2003 - Cpo. 1, y

Considerando

Que el agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, quien cumple funciones en la caja recaudadora del Ente ubicada en el Cementerio Parque, se encuentra aislado desde el 18/09/2020 y por el término de catorce día por presentar síntomas de covid-19.-

Que de acuerdo a lo informado por la Tesorería del Ente el mismo fue reemplazado por el agente LUS, MARCOS ARIEL – Legajo N° 27700/1, quien se desempeña en la mencionada dependencia, desde el 18/09/2020 y hasta el 01/10/2020, ambas fechas inclusive.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, desde el 18 de Septiembre y hasta el 1 de Octubre del corriente año, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, quien desempeñó funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 41° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente LUS, MARCOS ARIEL - Legajo N° 27700/1, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 42° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dese intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Ez/

DI/

D' ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1575/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

lo tramitado mediante Expte. N° 647-3-2020 en donde el Departamento Medicina del Trabajo informa que la agente ENRIQUEZ,

ELBA ARGENTINA - Legajo N° 26394/1, fue dada de alta con fecha 16 de Julio de 2020 de su licencia médica por Largo Tratamiento, y

Considerando

lo tramitado mediante Expte. N° 647-3-2020 en donde el Departamento Medicina del Trabajo informa que la agente ENRIQUEZ, ELBA ARGENTINA - Legajo N° 26394/1, fue dada de alta con fecha 16 de Julio de 2020 de su licencia médica por Largo Tratamiento, y

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizada a partir del 16 de Julio de 2020, la reducción al 75% de los haberes del agente ENRIQUEZ, ELBA ARGENTINA - Legajo N° 26394/1 - Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-00-01) Módulo horario 35 horas semanales - CUIL 27-16007656-4, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR al Departamento Medicina del Trabajo y dese intervención al Departamento Liquidación de Haberes del mencionado Ente.-

DL.-

D' ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1576/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

lo tramitado mediante Expte. N° 2087-P-2019 en donde el Departamento Medicina del Trabajo informa que el agente CARONI, JAVIER ENRIQUE - Legajo N° 30589/1, fue dado de alta con fecha 20 de Septiembre de 2020 de su licencia médica por Largo Tratamiento, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 3136/19, se procedió a reducir al 75% los haberes del mencionado agente, a partir del 8 de Noviembre de 2020 y hasta el 7 de Noviembre de 2020, ambas fechas inclusive, en virtud de haber agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes.-

Que en el mencionado Decreto se dejó constancia que si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se conservará el empleo a partir del día siguiente al consignado en dicho acto administrativo y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, párrafo 3° de la Ley Provincial N° 14656.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 5 y 6 por el Departamento Medicina del Trabajo corresponde dar por finalizada la reducción al 75% de los haberes del agente CARONI, JAVIER ENRIQUE - Legajo N° 30589/1.-

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizada a partir del 20 de Septiembre de 2020, la reducción al 75% de los haberes del agente CARONI, JAVIER ENRIQUE - Legajo N° 30589/1 – Cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) Módulo horario 48 horas semanales – CUIL 20-18875090-8, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR al Departamento Medicina del Trabajo y dese intervención al Departamento de Liquidación de Haberes del mencionado Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1578/20

General Pueyrredon, 08/10/2020

Visto

el Expediente D.E N° 3441-8-2020 Cpo 01

Considerando

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos ha implementado exitosamente la factura electrónica para el registro impositivo de las actividades de los Contribuyentes.

Que la factura electrónica es un archivo digital que cuenta con todas las seguridad que permitan acreditar su validez.

Que la imposición de la factura electrónica conlleva la obsolescencia del procedimiento de presentación por parte del emisor de la factura en formato papel.

Que es menester evolucionar hacia un sistema de recepción, control y autorización con conformidad de facturas que prevea un procedimiento online de carácter virtual, despapelizado y descentralizado.

Que la implementación de un sistema web de carga de facturas permitirá mejorar los tiempos del circuito de recepción, control y autorización con conformidad de facturas, su control, determinación de responsables, mejorar la calidad de la información, entre otros,

Que el desarrollo del sistema web de cargas de facturas será complementario y ampliatorio a la Ventanilla de Pagos que el Municipio brinda a los proveedores para el seguimiento de su facturación, reduciendo el trabajo manual que actualmente se realiza para dicha modalidad.

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital en fs 08 manifiesta la imposibilidad de llevar adelante el desarrollo por desconocer la estructura del sistema, de datos, el código fuente y lenguaje de programación que utiliza la Ventanilla de Pagos actualmente implementada.

Que en sentido de lo expuesto por la Subsecretaría de Gobierno Digital, la empresa GRID-IT SEVEN S.A es quien desarrolló el sistema informático Ventanilla de Pagos y posee el código fuente para realizar las actuaciones que se requieran en tiempo y forma.

Que en fs. 32 a fs. 34 del expediente D.E N° 3441-8-2020 Cpo 01 obran las características del aplicativo informático propuesto por GRID-IT SEVEN S.A, incluyendo presupuesto que se entiende razonable dada la complejidad y alcance de las tareas.

Que han tomado la debida la intervención Subsecretaría de Modernización, la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa a la GRID – IT SEVEN S.A en los términos del artículo 156° inc 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tendiente el desarrollo del aplicativo informático situado en la web municipal, para la carga por parte de los proveedores de las facturas electrónicas correspondientes a órdenes de compra emitidas a su nombre.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la imposibilidad de las áreas técnicas municipales de realizar las tareas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la siguiente partida:

JURISDICCIÓN	CAT PROG	F. FINANC	PARTIDA	MONTO
111.01.05.000	01.01.00	110	3.4.6.0	\$200.000

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a las áreas que correspondan.

Decreto N° 1579/20

General Pueyrredon, 08/10/2020

Visto

que por el expediente N° 358-0-2020 – Cuerpo 01-Alc. 02-Cpo. 03, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 71° de la Ordenanza N° 24.709 promulgada por Decreto N° 287 de fecha 18 de febrero de 2020 – Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$80.692.619,96.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO

MONTENEGRO

<u>ANEXO I</u>		
DOCUMENTO RESPALDATORIO	NRO.	PARTIDA DE GASTOS

TIPO		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	264	1,124.61	-1,124.61
Orden de Transferencia	265	869,303.48	-869,303.48
Orden de Transferencia	266	130,000.00	-130,000.00
Orden de Transferencia	267	1,800,000.00	-1,800,000.00
Orden de Transferencia	268	1,164,000.00	-1,164,000.00
Orden de Transferencia	269	317,000.00	-317,000.00
Orden de Transferencia	270	84,456.00	-84,456.00
Orden de Transferencia	271	7,000,000.00	-7,000,000.00
Orden de Transferencia	272	169,734.00	-169,734.00
Orden de Transferencia	273	850,000.00	-850,000.00
Orden de Transferencia	274	90,000.00	-90,000.00
Orden de Transferencia	275	100,000.00	-100,000.00
Orden de Transferencia	276	13,000,000.00	-13,000,000.00
Orden de Transferencia	277	75,000.00	-75,000.00
Orden de Transferencia	278	1,837,546.00	-1,837,546.00
Orden de Transferencia	279	271,070.36	-271,070.36
Orden de Transferencia	280	150,000.00	-150,000.00
Orden de Transferencia	281	16,416.00	-16,416.00
Orden de Transferencia	282	142,800.00	-142,800.00
Orden de Transferencia	283	11,000.00	-11,000.00
Orden de Transferencia	284	59,000.00	-59,000.00
Orden de Transferencia	285	285,000.00	-285,000.00

Orden de Transferencia	286	25,000.00	-25,000.00
Orden de Transferencia	287	127,089.20	-127,089.20
Orden de Transferencia	288	141,810.00	-141,810.00
Orden de Transferencia	289	50,000.00	-50,000.00
Orden de Transferencia	290	100,000.00	-100,000.00
Orden de Transferencia	291	111,000.00	-111,000.00
Orden de Transferencia	292	200,000.00	-200,000.00
Orden de Transferencia	293	600,000.00	-600,000.00
Orden de Transferencia	294	3,116,422.98	-3,116,422.98
Orden de Transferencia	295	15,000.00	-15,000.00
Orden de Transferencia	296	14,000.00	-14,000.00
Orden de Transferencia	297	14,000.00	-14,000.00
Orden de Transferencia	298	22,000.00	-22,000.00
Orden de Transferencia	299	25,000.00	-25,000.00
Orden de Transferencia	300	550,000.00	-550,000.00
Orden de Transferencia	301	3,486,192.10	-3,486,192.10
Orden de Transferencia	302	224,000.00	-224,000.00
Orden de Transferencia	303	1,080,000.00	-1,080,000.00
Orden de Transferencia	304	704,207.36	-704,207.36
Orden de Transferencia	305	766,062.00	-766,062.00
Orden de Transferencia	306	1,000,000.00	-1,000,000.00
Orden de Transferencia	307	700,000.00	-700,000.00
Orden de Transferencia	308	20,000.00	-20,000.00

Orden de Transferencia	309	553,540.00	-553,540.00
Orden de Transferencia	310	150,000.00	-150,000.00
<u>ANEXO I</u>			
DOCUMENTO RESPALDATORIO	NRO.	PARTIDA DE GASTOS	
TIPO		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	311	428,778.00	-428,778.00
Orden de Transferencia	312	6,500,000.00	-6,500,000.00
Orden de Transferencia	313	203,000.00	-203,000.00
Orden de Transferencia	314	330,200.00	-330,200.00
Orden de Transferencia	315	15,000.00	-15,000.00
Orden de Transferencia	316	200,361.00	-200,361.00
Orden de Transferencia	317	1,514,130.00	-1,514,130.00
Orden de Transferencia	318	108,097.76	-108,097.76
Orden de Transferencia	319	19,500.00	-19,500.00
Orden de Transferencia	320	230,520.51	-230,520.51
Orden de Transferencia	321	120,000.00	-120,000.00
Orden de Transferencia	322	147,600.00	-147,600.00
Orden de Transferencia	323	600,000.00	-600,000.00
Orden de Transferencia	324	50,000.00	-50,000.00
Orden de Transferencia	325	40,000.00	-40,000.00
Orden de Transferencia	326	15,000.00	-15,000.00
Orden de Transferencia	327	125,000.00	-125,000.00
Orden de Transferencia	328	280,000.00	-280,000.00

Orden de Transferencia	329	1,306,800.00	-1,306,800.00
Orden de Transferencia	330	13,541,410.06	-13,541,410.06
Orden de Transferencia	331	138,832.62	-138,832.62
Orden de Transferencia	332	56,000.00	-56,000.00
Orden de Transferencia	333	3,350,000.00	-3,350,000.00
Orden de Transferencia	334	250,000.00	-250,000.00
Orden de Transferencia	335	959,372.72	-959,372.72
Orden de Transferencia	336	647,990.70	-647,990.70
Orden de Transferencia	337	8,253.50	-8,253.50
Orden de Transferencia	338	55,000.00	-55,000.00
Orden de Transferencia	339	220,000.00	-220,000.00
Orden de Transferencia	340	10,000.00	-10,000.00
Orden de Transferencia	341	377,000.00	-377,000.00
Orden de Transferencia	342	72,400.00	-72,400.00
Orden de Transferencia	343	25,000.00	-25,000.00
Orden de Transferencia	344	128,000.00	-128,000.00
Orden de Transferencia	345	2,000,000.00	-2,000,000.00
Orden de Transferencia	346	200,000.00	-200,000.00
Orden de Transferencia	347	4,065,600.00	-4,065,600.00
Orden de Transferencia	348	134,999.00	-134,999.00
TOTAL		80,692,619.96	-80,692,619.96

Decreto N° 1580/20

General Pueyrredon, 08/10/2020

Visto

lo tramitado mediante Expte. N° 141-P-2020 en donde el Departamento Medicina del Trabajo informa que el agente ORTIZ, LUIS MARIA - Legajo N° 27291/1, fue dado de alta con fecha 2 de Septiembre de 2020 de su licencia médica por Largo Tratamiento, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 209/20, se procedió a reducir al 75% los haberes del mencionado agente, a partir del 22 de Enero de 2020 y hasta el 21 de Enero de 2021, en virtud de haber agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes.-

Que en el mencionado Decreto se dejó constancia que si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se conservará el empleo a partir del día siguiente al consignado en dicho acto administrativo y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3° párrafo de la Ley Provincial N° 14656.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 9 por el Departamento Medicina del Trabajo corresponde dar por finalizada la reducción al 75% de los haberes del agente ORTIZ, LUIS MARIA – Legajo N° 27291/1.-

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizada a partir del 1° de Septiembre de 2020, la reducción al 75% de los haberes del agente ORTIZ, LUIS MARIA - Legajo N° 27291/1 – Cargo CAPATAZ I (C.F. 6-13-66-02) Módulo horario 36 horas semanales - CUIL 20-28140728-8, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR al Departamento Medicina del Trabajo y dese intervención al Departamento Liquidación de Haberes del mencionado Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1583/20

General Pueyrredon, 09/10/2020

Visto

El Decreto N° 277/18 a través del cual se declara de Interés Municipal el Programa: PROYECTO INTEGRAL de HABITAT Y VIVIENDA, y

Considerando

Que en el mencionado Decreto se integró la Unidad Ejecutora Municipal que tiene por objetivo el diseño, identificación, ejecución, monitoreo y supervisión del programa en los Asentamientos Urbanos Precarios Seleccionados.

Que la misma se encuentra conformada por representantes de las siguientes áreas: Social y Comunitaria, Ambiental, Ordenamiento Urbano y Regularización Dominial, Evaluación de Proyectos y Seguimiento de Obra, y Legal.

Que en virtud de que el 10 de diciembre de 2019 se renovaron las autoridades resulta necesario actualizar la conformación de la mencionada Unidad Ejecutora.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Intégrese la Unidad Ejecutora Municipal para el Programa: "PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA", la que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- a. Coordinador General: Señor Intendente Municipal: Dr. Guillermo Tristán Montenegro.
- b. Coordinador Ejecutivo: Arq. Jorge Luis González, Legajo N° 24451.
- c. Responsable Área Social y Comunitaria: Lic. María Alejandra Cuiña, Legajo N° 18687.
- d. Responsable Área Ambiental: Arq. Silvia Daniela Parceró, Legajo N° 18001.
- e. Responsable Área Ordenamiento Urbano y Regularización Dominial: Arq. Pablo Fidel Rescia, Legajo N° 25868.
- f. Responsable Área Evaluación de Proyectos y Seguimientos de Obras: Anibal Eduardo Drago, Legajo N° 20611.
- g. Responsable Legal: Dr. Mariano Raúl Perticarari, Legajo N° 16550.

ARTICULO 2º: Derogase el art. 4 del Decreto N° 0277 de fecha 14 de febrero de 2018.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a la

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1584/20

General Pueyrredon, 09/10/2020

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" cuyo Convenio ha sido convalidado por Ordenanza N° 15866, promulgada mediante Decreto N° 0259/04, a través del cual se construyen doce (12) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la Cooperativa de Trabajo "Renacer Ltda."

Considerando

Que mediante Decreto N° 2653/11 se dispuso la adjudicación de 4 viviendas, construidas en el Barrio El martillo de esta ciudad, en el marco del Programa de referencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda el listado ha sufrido modificaciones por renuncia del Sr. Moreira, Leandro DNI N° 35.759.333.

Que la Municipalidad, en la cláusula cuarta inciso h) del precitado Convenio, ha asumido la función de seleccionar los adjudicatarios de las viviendas.

Que sea ha realizado la evaluación socio-económica del grupo familiar de la Señora Heliz, Romina Soledad, estableciéndose su necesidad habitacional y la carencia de recursos propios suficientes para resolverla.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 2653/11 por el que como Anexo del mismo número forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL

LISTADO DE ADJUDICATARIOS- CUATRO (4) VIVIENDAS

Barrio El Martillo – Circ. VI – Secc. H – Manz. 67e

Parcela 1 – Unidad Funcional 1 Coronel Vidal N° 2420

Blanco, Sebastian Alberto DNI N° 31.825.915

Moreno, Gabriela Soledad DNI N° 32.810.212

Parcela 1 Unidad Funcional 2 Coronel Vidal N° 2406

Heliz, Romina Soledad DNI N° 28.561.864

Parcela 22 Unidad Funcional 1 Coronel Vidal N° 2442

Rosso, Juan Carlos DNI N° 26.699.561

Martinez Vanesa Alejandra DNI N° 28.293.504

Parcela 22 Unidad Funcional 2 Coronel Vidal N° 2436

Sadobe, Walter Horacio DNI N° 18.631.365

Nieva, Virginia Beatriz DNI N° 17.659.731

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1305/20

General Pueyrredon, 13/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga del Concurso de Precios N° 59/19 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2803/19 (fs. 9) se adjudicó la contratación citada a la firma MAISSANI GABRIEL FABIAN, emitiéndose la orden de compra N° 1362/19.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1318/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 14.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de rayos X con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 59/19, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

MAISSANI GABRIEL FABIAN

MONTO PRÓRROGA: PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500.-).

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	03	ABONO	MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - DESCRIPCION SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X - MAMOGRAFO PHILIPS - MODELO MAMMOGRAPH AF - SISTEMA MANUAL. SEMIAUTOMÁTICO Y AUTOMÁTICO CON DISPARO PREVIO DE kV Y mAs - SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO DE EXPOSICIÓN - GENERADOR DE ALTA FRECUENCIA - ALIMENTACIÓN MONOFÁSICA: 220 V - 50/60Hz. INCLUYE: PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN IN SITU, NO INCLUYE PROVISIÓN DE TUBO RX - MANTENIMIENTO PROGRAMADO ANUAL	\$27.500.-	\$82.500.-

Período de la Prórroga: Desde el 1° de Noviembre de 2020 y por el término de tres (3) meses.

Monto afectado al 2020: \$55.000.-

Monto afectado al 2021: \$27.500.-

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Ejercicio 2020

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0.	35.00.00	3	3	3	0	110	1-1-1-01-08-000	8	\$55.000.-

Ejercicio 2021

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0.	35.00.00	3	3	3	0	110	1-1-1-01-08-000	8	\$27.500.--

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1306/20

General Pueyrredon, 13/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 43/20 para la "Adquisición de hisopos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1155/20 (fs. 9/10) se adjudicó el Concurso citado a la firma JACQUET FEDERICO ROGELIO, emitiéndose la Orden de Compra N° 818/20.

Que con fecha 21 de Septiembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1395/20 de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16.

Que la Contaduría General se expide a fojas 18 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% los montos adjudicados en el Concurso de Precios N° 43/20 para "la "Adquisición de hisopos con destino Secretaría de Salud", conforme el siguiente detalle:

JACQUET FEDERICO ROGELIO

Monto Ampliado: PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$94.800.-)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	1.200	UNIDADES	HISOPO- DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - PARA DETECCION DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL MANGO PLÁSTICO PUNTA DRACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL - PRESENTACIÓN POR UNIDAD. MARCA KIMA. ORIGEN ITALIANO	\$ 79.-	\$ 94.800.-

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$94.800.-)

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35..00.002	9	5	0	131	1-1-1-01-08-000		8	\$94.800.-

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO